



COMUNA DE  
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



**RESOLUCION N° 7/2011**

Cayastá, 22 de diciembre de 2.011.-

**VISTO:**

La concurrencia de personas al sector Plaza y diversos espacios públicos de la localidad de Cayastá en los horarios de salidas de los espectáculos públicos:

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de preservar la seguridad física de las personas que se congregan en torno a la plaza principal y realizan consumo de bebida alcohólica en la misma y en lugares públicos.


POR ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA  
EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Prohíbese en toda la jurisdicción de la Comuna de Cayastá el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.-

**Artículo 2:** Prohíbese el expendio o suministro a cualquier título y la entrega a domicilio de todo tipo de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.-

**Artículo 3:** Establecer que de acuerdo a lo normado por el Art. 132 y 133 del Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas por bares y minimercados de estaciones de servicio desde las 6.00 hs a las 10.00 horas, como así mismo a menores de 18 años en todo el horario de funcionamiento.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese la presente resolución.-

  
Mario Hugo Lartiga  
L.E. 6.250.019  
PRESIDENTE  
COMUNA DE CAYASTA